



NIT 800.055.568-1

## RESOLUCIÓN NRO: AMB-08-573-000126-2022 FECHA 18/04/2022

### POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN LA INFORMACION CATASTRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ

La Subdirección de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla - AMB, en el ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por el Decreto 1170 de 2015, el Decreto 148 de 2020 y la Resolución IGAC 1149 de 2021, en concordancia con la Ley 14 de 1983 y

### CONSIDERANDO

Que en virtud de la habilitación del ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA - AMBQ como Gestor Catastral mediante Resolución 602 de 2020, el IGAC entregó como saldo, la solicitud de procedimiento catastral de mutación de primera clase, radicada con el No. 0857300008632017 de fecha 12/06/2017 por el señor ALVARO MARTINEZ GONZALEZ identificado con cédula ciudadanía. No. 18924730, en su condición de propietario del predio identificado con folio matrícula inmobiliaria No. 040-243346 y referencia catastral No. 0857304000000006004800000000 del municipio de PUERTO COLOMBIA.

Que para dar trámite a la solicitud, el ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA - AMBQ, procedió a su radicación en el sistema de gestión catastral de la entidad, asignándole el radicado No. 01-301-2022- 0000649 de fecha 05/03/2022, soportado en los siguientes documentos justificativos: Escritura Pública No. 710 de fecha 18/03/1998 Notaria Tercera de Barranquilla y certificado de tradición del folio de matrícula No. 040-243346 de fecha 26/09/2017.

Que el artículo 115 de la Resolución No. 070 del 2011, modificado por el artículo 10 de la Resolución No. 1055 de 2012 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establece que para los efectos catastrales la mutación de primera clase es aquella que ocurre respecto del cambio de propietario o poseedor.

Que el artículo 124 de la Resolución No. 070 del 2011 del IGAC establece que la inscripción en el catastro de las mutaciones de primera clase, se hará con la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

Que, de acuerdo con la información aportada y la consulta VUR del folio de matrícula inmobiliaria No. 040-243346, generada e impresa de fecha 10/03/2022, procede una mutación de primera clase y su correspondiente inscripción en el Catastro del Área Metropolitana de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 41, 43, 115 y 124 de la Resolución No. 070 de 2011, de la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, modificado el artículo 115 por el artículo 10 de la Resolución IGAC 1055 de 2012.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la inscripción en los registros catastrales del ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ, de los siguientes cambios:

ART.	C I	NUMERO PREDIAL	APELLIDOS Y NOMBRES DIRECCIÓN O VEREDA MATRÍCULA INMOBILIARIA	A - TERRENO DESTINO ECONO	TIPO DOC A-CONS	NRO. DOC. AVALÚO	VIGENCIA FISCAL
1.		040000000006004800000000	AGROPECUARIA Y REFORESTADORA DEL ATLANTICO LIMITADA - EN LIQUIDACION K 10 5 113 040-180652		NIT	890107471 337,212,000	



NIT 800.055.568-1

I 0400000000060048000000000	ALVARO ERNESTO MARTINEZ GONZALEZ	CC	18924730	
	PAULO GILDARDO LUGO ARGUELLES	CC	18910520	2022/01/01
	K 10 5 113	1653.0 M2	0.0	337,212,000
	040-180652	Lote_Urbanizado_No_Construido		

FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL: 24/08/2017

1. Decreto 2204/2017	\$ 299,608,000	Vigencia Fiscal: 01/01/2018
2. Decreto 2456/2018	\$ 308,597,000	Vigencia Fiscal: 01/01/2019
3. Decreto 2410/2019	\$ 317,855,000	Vigencia Fiscal: 01/01/2020
4. Decreto 1820/2020	\$ 327,390,000	Vigencia Fiscal: 01/01/2021
5. Decreto 1891/2021	\$ 337,212,000	Vigencia Fiscal: 01/01/2022

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente providencia queda notificada en la fecha de su expedición, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 151 de la Resolución No. 070 de 2011 modificado por el artículo 20 de la Resolución No.1055 de 2012 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese el contenido de la presente Resolución al titular del derecho de dominio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación en los registros catastrales de acuerdo con lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011 CPACA.

**ARTÍCULO CUARTO:** El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al incremento que ordene el gobierno nacional, cuando no se realice actualización de la formación catastral.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto rige a partir de su expedición.

Dado en Barranquilla, a los 18 días del mes de abril del 2022.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
DALMIRO RAFAEL GARCÍA ESTRADA

Subdirector Planeación Territorial

Aprobó: Miguel Hernández Meza – Secretario General

Revisó: Natali Corcho Urruchurto – Asesor Externo - Aspectos Jurídicos *Np*

Revisión Técnica: José Molina Natera – Asesor Externo - Aspectos Técnicos Catastrales *JM*

Proyectó: Pedro Cesar Redondo Figueroa -Ejecutor *P*